

GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN LEADER EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL 2014-2020

Borrador: 11/10/2013
Actualizado el: 19/11/2014

(Versión final)

Nota: esta versión será objeto de futuras revisiones que se basarán en los resultados que obtenga el grupo de trabajo sobre la cooperación LEADER previsto en el marco de la Red Europea de Desarrollo Rural (ENRD)

Índice

1. Introducción	3
1.1. Introducción a la guía	3
1.2. Introducción a LEADER/CLLD en el FEADER 2014-20	3
1.3. Justificación de la cooperación en el marco de LEADER/CLLD.....	3
2. Base jurídica de las actividades de cooperación en el marco de LEADER.....	4
3. Condiciones de elegibilidad en el marco del FEADER	5
3.1. Principios generales.....	5
3.2. Tipos de apoyo	7
3.2.1. Asistencia técnica preparatoria.....	7
3.2.2. Apoyo al proyecto de cooperación	8
3.3. Ámbito financiero del apoyo a la cooperación	8
4. Procedimientos para la selección de actividades de cooperación.....	9
4.1. Selección de la asistencia técnica preparatoria para la cooperación.....	9
4.2. Selección de los proyectos de cooperación	9
4.2.1. Selección por los grupos de acción local (GAL)	9
4.2.2. Selección por las autoridades de gestión (AG).....	10
5. Disposiciones específicas para la cooperación transnacional (CTN).....	11
6. El papel de las redes rurales (ENRD y RRN) en la cooperación LEADER.....	12
7. Recomendaciones finales.....	13
ANEXO 1. Documentos de referencia	14
ANEXO 2. Sección 8.4 de la Guía de desarrollo local participativo (CLLD) en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos	15
ANEXO 3. Formulario de intercambio de información.....	17

1. Introducción

1.1. Introducción a la guía

El objetivo de esta guía es clarificar el papel de las actividades de cooperación LEADER en los programas de desarrollo rural 2014-20.

La presente guía debe considerarse un documento de referencia indicativo que, como tal, no establece nuevas normas legislativas. En cualquier caso, la interpretación del Derecho de la Unión Europea (UE) corresponde en última instancia al Tribunal de Justicia de la UE.

Este documento sirve de complemento a la *Guía de desarrollo local participativo* — publicada por las cuatro Direcciones Generales de la Comisión Europea responsables de los Fondos EIE¹—, que ya describía las actividades de cooperación en el marco del desarrollo local participativo (CLLD) previstas en el Reglamento sobre disposiciones comunes (RDC) y en los Reglamentos específicos del FEADER² y el FEMP³.

1.2. Introducción a LEADER/CLLD en el FEADER 2014-20

Durante el período 2014-20, el FEADER apoyará proyectos de cooperación transnacional e interterritorial llevados a cabo por grupos de acción local (GAL) como parte de la aplicación de estrategias de desarrollo local (EDL) seleccionadas en el marco del CLLD/LEADER.

El apoyo a la cooperación es un elemento obligatorio de la medida LEADER. Tanto la ayuda preparatoria para la cooperación como el apoyo a los proyectos de cooperación deben estar incluidos en los programas de desarrollo rural (PDR). No obstante, y aunque se recomienda, no es obligatorio para los GAL, que podrán decidir libremente a título individual si usan o no el apoyo disponible a la cooperación.

1.3. Justificación de la cooperación en el marco de LEADER/CLLD

La cooperación es una **manera de ampliar las perspectivas del ámbito local y aportar nuevos conocimientos a la zona a fin de mejorar las estrategias locales**. Puede **impulsar el carácter innovador de las acciones de desarrollo local** y contribuir a aumentar la competitividad de la zona mediante el desarrollo de las capacidades, la atracción de nuevos socios empresariales y la difusión de la innovación, el conocimiento y nuevas habilidades.

Además de los beneficios potenciales que presenta la cooperación interterritorial (es decir, la que se produce dentro de un Estado miembro), **la cooperación transnacional aporta un valor añadido europeo suplementario al desarrollo local**.

La cooperación entre un territorio de un GAL con otros territorios puede ser **un componente clave de cualquier estrategia de desarrollo local (EDL) CLLD/LEADER o aportar beneficios adicionales a dicha estrategia**. Puede ir evolucionando por etapas, desde el intercambio de experiencias a la transferencia de prácticas prometedoras a una actividad común. La cooperación con otros territorios que apliquen CLLD/LEADER puede ser una **herramienta estratégica que los GAL pueden utilizar para alcanzar la masa crítica**

¹ Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

² Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

³ Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

necesaria para algunos proyectos o para compartir recursos y experiencias complementarios.

2. Base jurídica de las actividades de cooperación en el marco de LEADER

La cooperación en el marco de LEADER se basa en diferentes textos jurídicos.

Reglamento 1303/2013 (RDC):

Art. 32 Desarrollo local participativo

(2) El desarrollo local participativo deberá:

(d) diseñarse tomando en consideración las necesidades y potencial locales e incluir aspectos innovadores en el contexto local, así como el establecimiento de redes y, cuando proceda, la cooperación.

Art. 34 Grupos de acción locales

(3) Entre las tareas de los grupos de acción locales estarán las siguientes:

(f) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y, cuando proceda, presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la subvencionabilidad antes de la aprobación.

(5) En el caso de actividades de cooperación por parte de grupos de acción locales a que se refiere el artículo 35, apartado 1, letra c), los cometidos establecidos en el presente artículo, apartado 3, letra f), podrán ser desempeñados por la autoridad de gestión responsable.

Art. 35 Ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo

(1) La ayuda de los Fondos EIE destinada al desarrollo local participativo incluirá:

(c) la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local.

Reglamento 1305/2013 (Reglamento del FEADER):

Art. 44 Actividades de cooperación en el marco de LEADER

(1) La ayuda prevista en el artículo 35, letra c), del Reglamento (UE) nº 1303/2013 se concederá:

(a) a proyectos de cooperación dentro de un Estado miembro (cooperación interterritorial) o proyectos de cooperación entre territorios de varios Estados miembros o con territorios de terceros países (cooperación transnacional),

(b) para asistencia técnica preparatoria de proyectos de cooperación interterritorial o transnacional, siempre que los grupos de acción local puedan demostrar que tienen prevista la ejecución de un proyecto concreto.

(2) Aparte de otros grupos de acción local, los socios de un grupo de acción local en el marco del FEADER podrán ser:

(a) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que implemente una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión Europea;

(b) un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que implemente una estrategia de desarrollo local.

(3) En los casos en que los proyectos de cooperación no sean seleccionados por los grupos de acción local, los Estados miembros implantarán un sistema de presentación de solicitudes permanente.

Los Estados miembros publicarán los procedimientos administrativos nacionales o regionales para la selección de proyectos de cooperación transnacional y una lista de los costes subvencionables a más tardar dos años después de la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural.

Se procederá a la aprobación de los proyectos de cooperación por la autoridad competente a más tardar cuatro meses después de la fecha de presentación de la solicitud del proyecto.

(4) Los Estados miembros notificarán a la Comisión los proyectos de cooperación transnacional aprobados.

Art. 52 Red europea de desarrollo rural

(3) La red desempeñará las siguientes tareas: (...)

(g) prestar apoyo a las redes nacionales, a las iniciativas de cooperación transnacional y al intercambio sobre actuaciones y experiencia en materia de desarrollo rural con redes de terceros países;

(h) tareas específicas de los grupos de acción local: (...)

(ii) cooperar con los organismos de trabajo en red y de asistencia técnica en el ámbito del desarrollo local creados por el FEDER, el FSE y el FEMP en relación con sus actividades de desarrollo local y la cooperación transnacional.

Art. 54 Red rural nacional

(3) La ayuda del FEADER prevista en el artículo 51, apartado 3, se destinará: (...)

(b) a la elaboración y ejecución de un plan de acción que contemple como mínimo los siguientes aspectos: (...)

(iii) actividades relativas al apoyo a la formación y a una red de contactos para los grupos de acción local y en particular, en prestar asistencia técnica a la cooperación interterritorial y transnacional, facilitar la cooperación entre los grupos de acción local y la búsqueda de socios para la medida mencionada en el artículo 36 (...).

3. Condiciones de elegibilidad en el marco del FEADER⁴

3.1. Principios generales

- Ámbito geográfico

El ámbito geográfico de los posibles socios de los GAL para la cooperación de FEADER/LEADER se menciona en el artículo 44, apartado 2, del Reglamento del FEADER. Este artículo establece en concreto que los GAL pueden cooperar con socios de países de **dentro y fuera de la Unión Europea**: los socios de la UE pueden estar ubicados **tanto en zonas rurales como urbanas**, mientras que los socios de fuera de la UE solo pueden encontrarse en zonas rurales.

Para aprovechar al máximo los beneficios potenciales de la cooperación, las autoridades de gestión (AG) evitarán limitar innecesariamente el ámbito geográfico de la cooperación. Mientras que los GAL pueden cooperar con asociaciones de zonas urbanas o de zonas fuera de la UE, solo las operaciones relacionadas con una estrategia de desarrollo local o un GAL seleccionadas para recibir ayuda en el marco de la medida CLLD/LEADER de un programa de desarrollo rural serán admisibles para la financiación del FEADER. Se deben respetar las disposiciones relativas a la «subvencionabilidad de las operaciones en función de la ubicación» establecidas para los Fondos EIE (véase el artículo 70 del RDC), sobre todo en lo que se refiere al gasto en terceros países.

- Tipo de socios

⁴ La ENRD ha desarrollado dentro del «Portal LEADER» una completa «Guía de cooperación transnacional LEADER [CTN]» que puede ser una útil herramienta para ayudar a desarrollar un enfoque específico para programar la cooperación. La ENRD ha publicado igualmente fichas informativas con información específica de cada Estado miembro sobre las reglas y procedimientos CTN en el período 2007-13: http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/leader/tnc_guide/en/tnc_guide_en.html

Además, el Informe del Grupo de enfoque 3 de LEADER ENRD («Implementación de la “medida de cooperación” en LEADER») contiene valiosos elementos de análisis y recomendaciones: http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/leader/leader/focus-groups/en/focus-group-3_en.html

Cuando definan las normas de cooperación, las AG deberán contemplar un amplio abanico de socios potenciales, a fin de tener en cuenta las diferentes formas de asociaciones existentes en zonas geográficas dentro y fuera de la Unión Europea. Las normas no deberán excluir, en particular, la cooperación entre GAL y otras asociaciones que no sean GAL.

El artículo 44, apartado 2, del Reglamento del FEADER establece que el socio de un proyecto de cooperación de un GAL de LEADER que no sea otro GAL, debe ser un «grupo de socios públicos y privados locales (...) que aplique una estrategia de desarrollo local». Ello significa que el ámbito de actuación de este grupo ha de ser similar al de un GAL, pero no tiene que cumplir con todas las condiciones estipuladas en el artículo 33 del RDC (sobre «Estrategias de desarrollo local participativo»).

En el inicio de un proyecto de cooperación, los socios deberán firmar un acuerdo que especifique claramente las tareas de cada uno de ellos.

Se recomienda que los socios definan previamente y acuerden los criterios clave relacionados con las actividades a realizar. También podrían ponerse de acuerdo sobre los tipos de actividades que vayan a quedar fuera del ámbito de actuación del proyecto.

Es importante asimismo que los socios de cooperación se mantengan informados unos a otros sobre el progreso del proyecto y cualquier cambio que pueda producirse en su ejecución, al objeto de que se puedan aplicar los ajustes necesarios para garantizar la consecución de los objetivos del proyecto mutuamente acordados.

- Beneficiarios de los proyectos de cooperación

Los proyectos de cooperación requieren un nivel de coordinación más alto que los proyectos locales ordinarios, y en muchas ocasiones poseen también una fuerte dimensión colectiva o territorial. En este último caso, tiene sentido que el beneficiario final del apoyo al proyecto de cooperación pueda ser también el GAL en sí mismo, como lo permite explícitamente el artículo 34, apartado 4, del RDC.

- El socio principal

Aunque en los proyectos de cooperación no sea obligatorio designar a un socio principal (al que a veces se denomina como grupo de acción local coordinador), se recomienda encarecidamente. Si no existe un socio principal, tiene que haber una división de tareas muy clara entre los socios, así como un nivel muy elevado y equitativo de compromiso y participación.

Las funciones y responsabilidades del socio principal deberán incluir normalmente las siguientes:

- Dirigir y coordinar el diseño del proyecto, incluida la preparación del acuerdo de cooperación entre los socios.
- Coordinar y supervisar las solicitudes de financiación de cada socio.
- Dirigir y coordinar la ejecución del proyecto y las tareas a realizar por cada socio (organización de los intercambios, los resultados a desarrollar conjuntamente, etc.).
- Supervisar y comunicar los logros y la evolución financiera.

Se pueden añadir otras funciones y responsabilidades en función de las necesidades de cada proyecto de cooperación.

Las responsabilidades del socio principal tienen que costearse con un presupuesto de proyecto más elevado que el del resto de los socios: dicho coste puede financiarse bien a través del presupuesto para cooperación del GAL o del PDR del socio en cuestión, o bien mediante una contribución de los otros socios del proyecto.

3.2. Tipos de apoyo

3.2.1. Asistencia técnica preparatoria⁵

El artículo 35, apartado 1, letra c), del RDC establece que «La ayuda de los Fondos EIE al desarrollo local participativo incluirá: (...) la preparación y realización de las actividades de cooperación del grupo de acción local».

Ello significa que el **elemento de asistencia técnica preparatoria es obligatorio** y que deberá estar incluido en todos los PDR **a lo largo de todo el período de programación**. Este apoyo previo al lanzamiento del proyecto había sido ya proporcionado por muchos programas durante el período 2007-13 e incluso durante LEADER+, pero ahora ha pasado a ser un elemento obligatorio del apoyo a la cooperación. El objetivo es fomentar la realización de actividades de cooperación por parte de los GAL.

Entre los **costes que se pueden subvencionar en el marco de la asistencia técnica preparatoria** cabe citar, por ejemplo:

- Los costes derivados de las reuniones con socios potenciales (viaje, alojamiento, honorarios de intérpretes, etc.).
- Los costes previos al lanzamiento del proyecto (por ejemplo, participación en eventos, estudio de viabilidad del proyecto, asesoramiento para asuntos específicos, costes de traducción, costes adicionales de personal).

Resulta difícil, no obstante, prever todas las actividades que pueden ser necesarias para satisfacer las necesidades individuales de un GAL a la hora de preparar el proyecto de cooperación. Por tanto, se recomienda encarecidamente **no ser demasiado restrictivos en la descripción de los costes subvencionables en el PDR**.

La asistencia técnica preparatoria solo se puede conceder a condición de que el GAL demuestre que tiene prevista la ejecución de un proyecto concreto, lo que significa que el GAL deberá identificar al menos los objetivos y el carácter del proyecto previsto. Sin embargo, **recibir la ayuda para la asistencia técnica preparatoria no implica la obligación de llevar a cabo posteriormente el proyecto en cuestión** si, por ejemplo, este se mostrara inviable. La asistencia técnica preparatoria seguiría siendo subvencionable si el proyecto no tuviera lugar, y los GAL no estarían obligados, por tanto, a reembolsar la financiación.

La asistencia técnica preparatoria no deberá financiar ningún gasto una vez se haya establecido una asociación de cooperación sobre la base de un acuerdo, ya que la asistencia preparatoria debe preceder, por definición, al proyecto de cooperación en sí mismo.

Las AG pueden decidir adoptar un límite superior para la asistencia técnica preparatoria, y son libres de elegir el enfoque y los criterios que consideren más adecuados (por ejemplo, una cantidad fija por GAL o por solicitud, etc.).

⁵ Artículo 44, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

3.2.2. Apoyo al proyecto de cooperación⁶

El apoyo del FEADER se puede usar también para financiar las actividades del proyecto de cooperación en sí.

El proyecto de cooperación deberá ser una **actividad concreta con objetivos y resultados claramente definidos** que aporten beneficios a los territorios concernidos. Los proyectos se pueden centrar en una amplia gama de actuaciones como, por ejemplo: financiar el desarrollo de las capacidades y transferir las experiencias en desarrollo local a través, por ejemplo, de publicaciones comunes, seminarios de formación y acuerdos de hermanamiento (como intercambio de gestores y personal del programa) que lleven a la adopción de una metodología y unos métodos de trabajo comunes o similares, o a un trabajo de desarrollo conjunto o coordinado.

Los criterios de elegibilidad se pueden establecer en la EDL o a nivel del programa, según el sistema de selección escogido (véanse los apartados 4.2.1 y 4.2.2 más abajo). Los criterios deberán seguir el mismo enfoque utilizado para los proyectos ejecutados en el marco de la EDL («proyectos locales»)⁷.

3.3. *Ámbito financiero del apoyo a la cooperación*

Dentro de cada PDR, se debe reservar una cantidad específica del presupuesto de la medida LEADER a las actividades de cooperación, a fin de garantizar a los GAL la viabilidad de la ejecución de tales proyectos. El presupuesto para la cooperación debe aparecer en los cuadros de resultados financieros del PDR.

Cuando sean los GAL quienes lleven a cabo la selección de proyectos, deberá preasignarse el presupuesto relacionado, junto con la asignación para la ejecución de los proyectos locales. Si, por el contrario, las actividades de cooperación se gestionan de una manera centralizada, los GAL no tendrán ningún presupuesto preasignado para estas actividades, y solicitarán las ayudas proyecto por proyecto en el marco de las convocatorias organizadas por la AG.

La experiencia ha demostrado que el desarrollo de proyectos de cooperación necesita tiempo. Este es el motivo por el que también se recomienda conseguir un presupuesto de **cofinanciación** nacional para la cooperación a lo largo del período de financiación.

Categorías de costes

Además de los **costes en los que haya incurrido a título individual** cada socio de cooperación, también debe ser subvencionable el porcentaje de **costes comunes** que se hayan producido en el marco de las actividades de cooperación. Los costes comunes son aquellos que se tienen que compartir entre los socios (por ejemplo, para un sitio web o un folleto conjunto).

Al objeto de evitar obstáculos innecesarios para los GAL, se deberán realizar esfuerzos a nivel nacional para armonizar las posibles categorías de costes en las directrices o leyes nacionales y, sobre todo, identificar claramente las categorías de costes no subvencionables.

⁶ Artículo 44, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

⁷ Artículo 35, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n° 1303/2013.

4. Procedimientos para la selección de actividades de cooperación

4.1. Selección de la asistencia técnica preparatoria para la cooperación

Para facilitar el inicio del trabajo de cooperación, se recomienda tener un procedimiento separado para la asistencia técnica preparatoria distinto del procedimiento de selección para los proyectos de cooperación en sí.

La selección de la asistencia técnica preparatoria puede llevarse a cabo de una de las dos siguientes maneras:

- a) procedimiento de selección administrativo: la subvención se entrega a los GAL seleccionados tras la presentación de una solicitud a la autoridad de gestión, o
- b) procedimiento de selección local llevado a cabo por los GAL, que utilizarían una parte del presupuesto asignado a la ejecución de sus EDL.

4.2. Selección de los proyectos de cooperación

De conformidad con el artículo 34 del RDC, corresponde a los GAL seleccionar los proyectos a realizar en el marco de la estrategia de desarrollo local (EDL). Por otro lado, y no obstante lo dispuesto en el artículo 34, apartado 3, letra f), del RDC, los proyectos de cooperación pueden ser seleccionados, en algunos casos, por la autoridad de gestión (AG).

Existen, así, dos formas de seleccionar proyectos: por parte de los GAL y a través de la AG (véanse los apartados 4.2.1 y 4.2.2 más abajo). También es posible utilizar ambas formas de seleccionar proyectos de cooperación simultáneamente dentro de un mismo programa.

Las autoridades responsables deberán contribuir de manera proactiva a la reducción de los plazos en el proceso de toma de decisiones: el éxito de los proyectos de cooperación depende claramente de un tratamiento rápido de las solicitudes de los diferentes socios de cooperación. La decisión sobre la asignación de financiación se deberá adoptar en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud del proyecto (artículo 44, apartado 3, párrafo tercero del Reglamento del FEADER). Este límite de tiempo se deberá aplicar también a los proyectos de cooperación seleccionados por los GAL.

Los Estados miembros deberán asegurarse de que las diferencias en los procedimientos y plazos de selección no disuadan a los GAL de realizar actividades de cooperación. Al mismo tiempo que un proceso rápido de toma de decisiones, se recomienda a las autoridades de gestión que, por ejemplo, encuentren la manera de dar su aprobación provisional a los proyectos de cooperación en su propio territorio, sujeta a la aprobación de los socios por parte de otras AG en un plazo de tiempo razonable. Ello debería facilitar la ejecución de proyectos que requieran la aprobación de diferentes administraciones nacionales o regionales.

4.2.1. Selección por los grupos de acción local (GAL)

Cuando la cooperación haya sido integrada dentro de la estrategia de desarrollo local (EDL) de un GAL como una de sus prioridades, será el propio GAL quien seleccione los proyectos de cooperación. En este modelo de implementación también se aplica el enfoque ascendente a la cooperación.

Idealmente, y para permanecer lo más fieles posible a los principios del CLLD/LEADER, se recomienda encarecidamente que los GAL incluyan actividades de cooperación en sus EDL.

Ello puede adoptar la forma de actividades específicas de cooperación o una estrategia global de cooperación, dependiendo de las necesidades identificadas en el análisis DAFO.

El GAL declara su intención de cooperar en el/los ámbito/s cubierto/s por su estrategia, pero no es necesario identificar exactamente a los socios (ya que estos, por ejemplo, puede que aún tengan que ser seleccionados para recibir financiación de LEADER en el marco de sus PDR). El GAL prevé la cooperación en su plan de acción y en su plan financiero (que, en caso necesario, se podrá reajustar como resultado de un procedimiento de seguimiento y evaluación).

En este caso, el presupuesto de cooperación se concede al GAL junto con la asignación para la implementación de la EDL. El GAL selecciona sus proyectos de cooperación como cualquier otro proyecto dentro de la EDL. El papel de las autoridades participantes es también, en consecuencia, el mismo que para cualquier otro proyecto, aunque es probable que deban darse más pasos, ya que los socios del proyecto pueden depender de la aprobación de otra autoridad.

También es posible, no obstante, establecer una excepción al derecho del GAL a seleccionar proyectos de cooperación y otorgárselo a las AG, dado que no se trata de proyectos meramente locales sino que tienen un impacto territorial más amplio. La AG puede, por tanto, considerar oportuno dirigir el proceso publicando convocatorias de proyectos, creando un comité de selección para proyectos de cooperación y definiendo criterios uniformes, incluido un enfoque temático para todos los GAL de la zona del programa.

Muchos Estados miembros han gestionado las cosas de esta manera a través de varias generaciones de LEADER (véanse ejemplos del período actual⁸). Esta opción no debería, sin embargo, impedir que los GAL elijan proyectos de cooperación que se adecuen a su estrategia, ni tampoco eliminar o debilitar el carácter ascendente “bottom-up” de los proyectos.

4.2.2. Selección por las autoridades de gestión (AG)

En el caso de que las AG se encarguen de la selección de los proyectos de cooperación, se deberá establecer un sistema de presentación de solicitudes «permanente» (artículo 44, apartado 3, del Reglamento del FEADER). Esta obligación debe entenderse en el sentido de que, si la selección de proyectos se organiza por medio de convocatorias, o bien estas deberán estar permanentemente abiertas a lo largo de todo el período, o bien deberá haber al menos tres o cuatro convocatorias al año para garantizar un acceso continuo a este tipo de apoyo.

En cualquier caso, las convocatorias se deberán organizar con una periodicidad suficiente como para que no dificulten la ejecución de proyectos en los que participen socios de otros territorios y programas (véase la sección 5 más abajo y también el anexo 2: Guía de desarrollo local participativo, sección 8.4). Dado el tiempo que se tarda en seleccionar proyectos de cooperación, se recomienda a las AG que encuentren la manera de armonizar las fechas del cierre del proceso de selección al final del programa.

⁸ Véase la «Guía de Cooperación Transnacional (CTN) – Reglas y procedimientos» (2007-13) en el sitio web de la ENRD: http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/leader/tnc_guide/member-states-tnc-rules-and-procedures/en/member-states-tnc-rules-and-procedures_en.html

La AG deberá comunicar también a los socios y a otras AG si un proyecto ha sido aprobado o no. Este intercambio de información es necesario, ya que la ejecución de los proyectos (por ejemplo, los pagos) solo puede comenzar una vez se hayan completado todos los procedimientos pertinentes.

Como se ha afirmado anteriormente, las AG deberán garantizar un proceso rápido de toma de decisiones, y se recomienda que encuentren la manera de dar su aprobación provisional a los proyectos de cooperación en su propio territorio, sujeta a la aprobación de los socios por otras AG en un plazo de tiempo razonable. Estas medidas deberían facilitar la ejecución de proyectos que requieran la aprobación de diferentes administraciones nacionales o regionales.

5. Disposiciones específicas para la cooperación transnacional (CTN)

El Reglamento del FEADER contiene disposiciones destinadas específicamente a mejorar la ejecución de los proyectos de cooperación transnacional (CTN) y a reducir «cuellos de botella» bien identificados, relacionados con el hecho de que cada proyecto necesita la aprobación de varias AG de diferentes Estados miembros.

El artículo 44 del Reglamento del FEADER contiene varias e importantes obligaciones para las AG en materia de gestión de la CTN, que se describen más abajo (véase también la sección 6 para las obligaciones de la Red Europea de Desarrollo Rural [ENRD, su acrónimo en inglés] y las Redes Rurales Nacionales [RRN] en lo que se refiere a la asistencia técnica a la CTN).

- **«Los Estados miembros publicarán los procedimientos administrativos nacionales o regionales para la selección de proyectos de cooperación transnacional y una lista de los costes subvencionables a más tardar dos años después de la fecha de aprobación de sus programas de desarrollo rural»** (artículo 44, apartado 3, párrafo 2, del Reglamento del FEADER)

Esta disposición deberá contribuir a que estos elementos sean públicamente accesibles a todas las partes interesadas. Esto es especialmente importante para aquellos GAL que, al objeto de crear un proyecto de CTN, necesitan entender no solo las normas para la CTN de su propio PDR, sino también las que se aplican a cualquier otro socio de cooperación.

Se recomienda también intercambiar experiencias entre los diferentes tipos de normas, a fin de conseguir un enfoque homogéneo. Esto es especialmente importante para aquellos Estados miembros entre los cuales se puedan esperar muchos proyectos de CTN (de acuerdo a la experiencia del período 2007-13). Las fichas informativas sobre CTN de cada Estado miembro publicadas en el sitio web de la ENRD 2007-13 pueden servir de inspiración en este sentido. Se espera que la ENRD recopile y publique la información relativa al período 2014-20 de una forma similar.

- **«Se procederá a la aprobación de los proyectos de cooperación por la autoridad competente a más tardar cuatro meses después de la fecha de presentación de la solicitud del proyecto»** (artículo 44, apartado 3, párrafo 3, del Reglamento del FEADER)

Con el fin de facilitar la ejecución de proyectos que requieran la aprobación de diferentes administraciones nacionales o regionales, los Estados miembros deberán garantizar un proceso de toma de decisiones rápido, para que las divergencias en los procedimientos y plazos de selección no disuadan a los GAL de realizar actividades de cooperación. El

Reglamento establece como aceptable un plazo máximo de cuatro meses para tomar una decisión respecto a una solicitud de proyecto de cooperación.

Se recomienda que las AG encuentren la manera de dar su aprobación provisional a proyectos de cooperación en su propio territorio, sujeta a la aprobación de los socios por otras AG en un plazo razonable de tiempo.

- **«Los Estados miembros notificarán a la Comisión los proyectos de cooperación transnacional aprobados»** (artículo 44, apartado 4, del Reglamento del FEADER)

Esta disposición tiene dos objetivos: garantizar el seguimiento de la CTN a nivel europeo (la Comisión proporcionará información consolidada sobre las aprobaciones), y ofrecer una plataforma de intercambio de información entre los Estados miembros que participen en un mismo proyecto de CTN.

Debido a la falta de un procedimiento coordinado de aprobación, es obligatorio notificar cada aprobación individual. Las RRN pueden ayudar a las autoridades de gestión a recopilar la información necesaria y a hacer el seguimiento. La ENRD puede prestar apoyo dentro del ámbito de sus funciones (artículo 52, apartado 3, letra g), del Reglamento del FEADER⁹) divulgando y publicando información (véase también la sección 6 más abajo).

La notificación se tiene que realizar a través del sistema SFC 2014¹⁰ (véase en el anexo 3 un formulario de envío de información). Se proporcionará una información más detallada sobre este procedimiento a su debido tiempo. En cuanto a la periodicidad de las notificaciones, se recomienda que estas se hagan de manera continua.

La experiencia del período 2007-13 ha mostrado que algunos Estados miembros se muestran reacios a enviar las notificaciones si no están en posesión de todos los datos solicitados en el formulario. Pero como uno de los objetivos principales es permitir un intercambio rápido de información, se invita a los Estados miembros a notificar las aprobaciones incluso aunque el formulario no esté completamente relleno. El hecho de que cuando se remita por primera vez al SFC un formulario este no esté del todo cumplimentado, no acarrea ninguna consecuencia negativa para el Estado miembro en cuestión: ya se actualizará el SFC con la información que falte cuando esta se encuentre disponible.

6. El papel de las redes rurales (ENRD y RRN) en la cooperación LEADER

El Reglamento del FEADER enumera las tareas que deben realizar la Red Europea de Desarrollo Rural (ENRD) y las Redes Rurales Nacionales (RRN). Ambas participan de manera concreta tanto en el apoyo general como en la asistencia técnica específica a los GAL en el ámbito de la cooperación LEADER.

En lo que se refiere a la ENRD, existe un mandato claro para apoyar tanto las iniciativas transnacionales como las redes rurales nacionales a este respecto. La ENRD cooperará además con redes y organismos de asistencia técnica en el ámbito del CLLD creados por los otros

⁹ Artículo 52, apartado 3: «La red desempeñará las siguientes tareas: (...) g) prestar apoyo a las redes nacionales, a las iniciativas de cooperación transnacional y al intercambio sobre actuaciones y experiencias en materia de desarrollo rural con redes de terceros países».

¹⁰ <http://ec.europa.eu/sfc/en/index-page>.

Fondos EIE, y especialmente en relación con la cooperación transnacional (véase el artículo 52, apartado 3, letra g) y letra h), inciso ii), del Reglamento del FEADER).

En cuanto a las tareas de las RRN en lo que se refiere a la cooperación, se hace un especial hincapié en la prestación de asistencia técnica y la facilitación de las actividades de cooperación de los GAL. Esto puede hacerse por medio de diversas herramientas informáticas y de formación, así como con la prestación de servicios de asesoramiento u orientación individual o colectiva (véase el artículo 54, apartado 3, letra b), inciso iii), del Reglamento del FEADER).

7. Recomendaciones finales

A fin de promover la cooperación en el contexto del desarrollo local participativo (CLLD), los Estados miembros podrían dar prioridad en sus procedimientos de selección a los GAL que hayan integrado la cooperación en sus estrategias de desarrollo local (EDL). En este sentido, podrían, por ejemplo, hacer de la calidad de las propuestas de los GAL para cooperación uno de los criterios de selección de sus estrategias.

Teniendo en consideración que, en el contexto de un sistema de gestión compartida, no es posible armonizar todas las normas a nivel europeo, se recomienda por tanto realizar esfuerzos por armonizar en la medida de lo posible a nivel de los Estados miembros los procedimientos y definiciones para la cooperación LEADER. Esto es especialmente válido en lo que respecta a la cooperación interterritorial en los Estados miembros que cuenten con PDR regionales, pero también entre los Estados miembros que participen en una cooperación transnacional (CTN). Los documentos de referencia mencionados más abajo le podrán proporcionar ayuda a este respecto.

Debe tenerse en cuenta que la cooperación LEADER es una herramienta propia y distintiva de los GAL que estén implementando una EDL. El uso de otras herramientas de cooperación territorial ofrecidas por los Fondos EIE —en particular, los programas del objetivo de cooperación territorial europea (CTE) financiados por el FEDER— puede aportar ventajas complementarias y generar sinergias, teniendo siempre en cuenta, eso sí, las posibles diferencias en el ámbito de actuación y en el tamaño de los proyectos ejecutados.

ANEXO 1. Documentos de referencia

Documentos de referencia (período 2014-20):

- ***Guidance on Community-led Local Development in European Structural and Investment Funds (Guía de desarrollo local participativo en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos)*** (versión de junio de 2014), sección 8.4: «Cooperation projects» (Proyectos de cooperación):
http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_community_local_development.pdf
- ***Orientaciones sobre desarrollo local a cargo de las comunidades locales para los agentes locales:***
http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/guidance_clld_local_actors_es.pdf
- **Ficha de la medida LEADER** (disponible en CIRCA)

Documentos de referencia (período 2007-13):

- *Guía para la aplicación de la medida de cooperación en el eje Leader de los programas de desarrollo rural de 2007-2013* (incluye también elementos metodológicos):
http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/leader/leader/en/transnational-cooperation_en.html
- Grupo de enfoque 3 de la ENRD: Implementación de la «medida de cooperación» en LEADER. Informe al subcomité LEADER del 20 de mayo de 2010:
<http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/fms/pdf/BEE357F9-BDB7-6912-A6AE-581D81990191.pdf>
- Para los aspectos metodológicos de la cooperación transnacional (CTN), véase la sección dedicada a CTN LEADER en el sitio web de la ENRD («Información y herramientas prácticas para establecer e implementar proyectos de Cooperación transnacional»):
http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/leader/leader/en/transnational-cooperation_en.html
- *The State-of-Play of the implementation of Rural Development Programme Measure 421 in the EU-27. Final Report* (Informe final de la ENRD sobre la situación actual de la implementación de la medida 421 de los programas de desarrollo rural en la UE-27. Mayo de 2014):
http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/app_templates/enrd_assets/pdf/leader-gateway/Measure_421_State_of_play_FINAL_May_2014.pdf
- *NRN Guidebook* (Guía de la RRN), capítulo III, sección 3.6: «Technical assistance for Transnational Cooperation (TNC) and inter-territorial cooperation» (Asistencia técnica para la cooperación transnacional [CTN] e interterritorial) (2014):
http://enrd.ec.europa.eu/enrd-static/app_templates/enrd_assets/pdf/guidebook/3.6.pdf

ANEXO 2. Sección 8.4 de la Guía de desarrollo local participativo (CLLD) en los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos

«8.4. Proyectos de cooperación»

En el marco del CLLD, los Fondos pueden financiar la preparación y realización de actividades de cooperación de grupos de acción local.

Los Reglamentos del FEADER y del FEMP definen específicamente el ámbito y las normas de cooperación de los GAL de LEADER y los FLAG del FEMP. Como en el período 2007-13, el apoyo estará disponible para la ejecución de proyectos interterritoriales y transnacionales. Además, también se puede financiar la asistencia técnica preparatoria (por ejemplo, los costes de las reuniones entre los socios potenciales, los estudios, etc.), si los GAL demuestran que están preparando la ejecución de un proyecto de cooperación.

En aras de la simplificación y la coherencia, se recomienda encarecidamente utilizar las mismas normas para el FEDER y el FSE.

A los GAL rurales y los FLAG de las zonas de pesca y costeras se les permite ahora explícitamente cooperar no solo con socios que apliquen una estrategia de desarrollo local en zonas rurales y de pesca, respectivamente, como ya era el caso en el período 2007-13, sino también con asociaciones público-privadas en otros tipos de zonas que estén implementando una estrategia de desarrollo local. También será posible la cooperación con asociaciones locales público-privadas ubicadas fuera de las fronteras de la UE, aunque el FEADER restringe esta posibilidad a socios ubicados en zonas rurales, mientras que el FEMP no limita el tipo de zonas subvencionables.

Esta oportunidad podría, por ejemplo, fomentar sinergias entre grupos locales que lleven a cabo estrategias separadas pero que se ubiquen (parcialmente) en la misma zona (por ejemplo, urbano-rural, rural-pesquera o urbano-pesquera). Aparte de la ventaja que supone el intercambio de experiencias y el aprendizaje mutuo, los GAL podrían beneficiarse de desarrollar una cooperación en torno a temas importantes que son mejores de abordar a una escala más amplia.

La experiencia con LEADER y el Eje 4 del FEP muestra que, en numerosas ocasiones, es el propio GAL/FLAG quien se beneficia de los proyectos de cooperación, ya que estos son más complejos de diseñar y gestionar que los proyectos locales.

En lo que se refiere a la gestión de proyectos de cooperación, existen dos posibilidades (basadas en la experiencia de LEADER):

8.4.1. Selección de proyectos de cooperación por los GAL

En esta primera opción, la cooperación se integra en las estrategias de desarrollo local, y la financiación para la cooperación (que cubre la ayuda preparatoria y los proyectos) se asigna al mismo tiempo que el presupuesto. Los grupos de acción local seleccionan los proyectos de cooperación de la misma manera que el resto de los proyectos locales.

8.4.2. Selección de proyectos de cooperación por las autoridades de gestión

Como los proyectos de cooperación son más complicados de diseñar y gestionar, algunos Estados miembros pueden optar por permitir que sea la autoridad de gestión quien seleccione

estos proyectos y, además, organice convocatorias para la asistencia técnica preparatoria para ellos. Esto ha de entenderse como una excepción al enfoque ascendente “bottom-up”.

En este caso, y en lo que se refiere al FEADER, las autoridades de gestión deben establecer un sistema de presentación de solicitudes permanente. Las decisiones relativas a la asignación de financiación deberán adoptarse en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación del proyecto. Si la selección de proyectos se organiza por medio de convocatorias, se recomienda que se publiquen al menos tres o cuatro convocatorias al año a fin de asegurar un ritmo similar de aprobaciones por parte de todas las autoridades de gestión que participan en un proyecto de cooperación. El ritmo de las convocatorias deberá ser, en cualquier caso, suficiente como para no dificultar la ejecución de proyectos en los que participen socios de diferentes territorios y PDR.

A fin de facilitar la ejecución de proyectos que requieran la aprobación de diferentes administraciones nacionales o regionales, los Estados miembros y las regiones deben tomar las medidas apropiadas para garantizar que las diferencias en los procedimientos y los plazos de selección no desincentiven la realización de actividades de cooperación por parte de los GAL.

En lo que se refiere a la cooperación transnacional, el FEADER y el FEMP prevén las siguientes obligaciones para los Estados miembros a la hora de apoyar la ejecución global de estos proyectos:

Los procedimientos administrativos tienen que hacerse públicos, incluida una lista de costes subvencionables.

El Estado miembro tiene también que notificar regularmente a la Comisión la aprobación de todos los proyectos transnacionales. Para el FEADER, la Comisión establecerá un sistema de intercambio de información que ayudará a las autoridades participantes a hacerse una idea general del proceso de aprobación de los proyectos en los diferentes Estados miembros».

ANEXO 3. Formulario de intercambio de información

FORMULARIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN TRANSNACIONAL
1. Información básica sobre el proyecto
1.1. Título del proyecto de cooperación (incluida la sigla, si procede) [en inglés]*:
1.2. Duración de las actividades previstas en el proyecto de cooperación*: 1.2.1. Fecha de inicio: 1.2.2. Fecha de terminación:
1.3. Asistencia técnica preparatoria [se proporcionará por separado para cada socio]*: ¿El proyecto de cooperación se acompañó de una asistencia técnica preparatoria? Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
1.4. Temas/palabras clave del proyecto [menú desplegable]*
1.5. Coste total para todo el período de vigencia del proyecto de cooperación (en €)*: Aportación del FEADER: Otra contribución pública: Contribución privada: Si se han obtenido otros fondos, indíquelo por favor:
1.6. Información adicional (o sitio web del proyecto) [proporcione por favor una breve descripción del proyecto]:
2. Información sobre los socios de cooperación
2.1. Datos del GAL 1*:
2.1.1. Nombre oficial del GAL [menú desplegable]: 2.1.1.1. Socio principal: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.1.2. Persona de contacto del GAL para la cooperación 2.1.2.1. Nombre: 2.1.2.2. Dirección de contacto: 2.1.2.3. N° de teléfono: 2.1.2.4. E-mail: 2.1.2.5. Idiomas que habla/entiende:
2.1.3. Fecha de aprobación del proyecto:
2.2. Datos del GAL 2:
2.2.1. Nombre oficial del GAL [menú desplegable]: 2.2.1.1 Socio principal: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
2.2.2. Persona de contacto del GAL para la cooperación 2.2.2.1. Nombre: 2.2.2.2. Dirección de contacto: 2.2.2.3. N° de teléfono: 2.2.2.4. E-mail: 2.2.2.5. Idiomas que habla/entiende:
2.2.3. Fecha de aprobación del proyecto:
2.3. Datos de otro socio [en caso de que no sea un GAL]:

2.3.1. Nombre oficial del socio:
2.3.2. Persona de contacto para la cooperación 2.3.2.1. Nombre: 2.3.2.2. Dirección de contacto: 2.3.2.3. N° de teléfono: 2.3.2.4. E-mail: 2.3.2.5. Idiomas que habla/entiende:
3. Autoridad de gestión competente 1 (datos de la persona de contacto): 3.1. PDR [menú desplegable]*: 3.2. Nombre: 3.3. Dirección de contacto: 3.4. N° de teléfono: 3.5. E-mail:
4. Autoridad de gestión competente 2 (datos de la persona de contacto): 4.1. PDR [menú desplegable]*: 4.2. Nombre: 4.3. Dirección de contacto: 4.4. N° de teléfono: 4.5. E-mail:
5. Estado del proyecto*: 5.1. En curso: 5.2. Cancelado: 5.3. Terminado:

*Campos obligatorios